

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE – U.M.H. 202200500

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por la señora CRISTINA CHAVARRO ACOSTA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda declarativa de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **CRISTINA CHAVARRO ACOSTA** en contra de **GUILLERMO ENRIQUE FAURA RÍOS, ALVARO ALIRIO FAURA RÍOS y MARCO AURELIO FAURA RÍOS**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO ALBERTO FAURA RÍOS**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados determinados e indeterminados, por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que concluyan el trámite de notificación de la demanda a los demandados determinados, enviando a la dirección electrónica reportada copia del presente auto admisorio. Deberá presentarse la constancia que expida el servidor, constando la entrega efectiva de los mensajes de datos con la demanda y anexos y con el presente auto, a efecto de controlar el término de traslado (Ley 2213 de 2022).

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MAURICIO ALBERTO FAURA RÍOS en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 mencionada. Por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de la señora CRISTINA CHAVARRO ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA